



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ejecutivo N° 2021-0025

La demanda fue presentada en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso; por ello, este Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO**, contra **NANCY EDITH PINEDA PEÑA** y **GLORIA PATRICIA GUTIÉRREZ BLANCO**, por las siguientes cantidades;

PAGARÉ No. 1039

1. Por la suma de **\$1.630.000.00**, por concepto del saldo del capital representado en el pagaré aportado como base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios que se causen sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el día 6° de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Se reconoce personería a la Abogada **GUISELLE ANDREA CAMARGO VILLAMIL**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,
 PATRICIA TOVAR GUZMÁN